

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**Acta de la sesión****EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO**

En MONTIZÓN a 28 de SEPTIEMBRE de 2021, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:**PRESIDENTE**

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALESRODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -
LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR**AUSENTES:**CALERO RODRIGUEZ, LIDIA
GARCIA MEJIAS, MARCELA
GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO
GARCIA GARCIA, JOSE
SAEZ MUÑOZ, RAUL

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION. SI PROCEDE. DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras



Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 03/08/2021, de carácter extraordinario, a la que asistieron siete de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los siete Concejales presentes en esta sesión.

2 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES "CONDADO JAÉN"

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del acuerdo suscrito por los Alcaldes de los ocho municipios de la comarca EL CONDADO JAÉN al objeto de solicitar AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

El referido acuerdo es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES "CONDADO DE JAÉN"

En Santisteban del Puerto, a 21 de Septiembre de 2021

REUNIDOS

D. Adrián Sánchez Ruiz, mayor de edad, con N.I.F 26.227.538-V, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Vilches, con C.I.F. P2309400F y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Vilches,

D. Miguel Ángel Manrique Peinado, mayor de edad, con N.I.F. 75069882K, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos, con C.I.F. P2300800F y domicilio en Avenida de Andalucía, 3 de Arquillos,

D. Joaquín Requena Requena, mayor de edad, con N.I.F. 26206522T, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, con C.I.F. P2306300A y domicilio en Plaza de la Constitución ,1 de Navas de San Juan,

D^a. M.^a Dolores Sánchez Pliego, mayor de edad, con N.I.F. 26233768Z, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, con



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

C.I.F. P2307900G y domicilio en Plaza Mayor, 15 de Santisteban del Puerto,

D. Pedro García Anaya, mayor de edad, con N.I.F. 26493378T, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Castellar, con C.I.F. P2302500J y domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Castellar,

D. Valentín Merenciano Garcia, mayor de edad, con N.I.F. 26226706J, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón, con C.I.F. P2306200C y domicilio en Calle Real, 28 de Montizón,

D. Santiago Rodríguez Yeste, mayor de edad, con N.I.F. 26457097J, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, con C.I.F. P2300800F y domicilio en Calle Arcadio Ardoy, 6 de Chiclana de Segura,

Dª. Ana Rescalvo Alguacil, mayor de edad, con N.I.F. 75070239X, en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, con C.I.F. P2308400G y domicilio en Plaza de España, 1 de Sorihuela del Guadalimar,

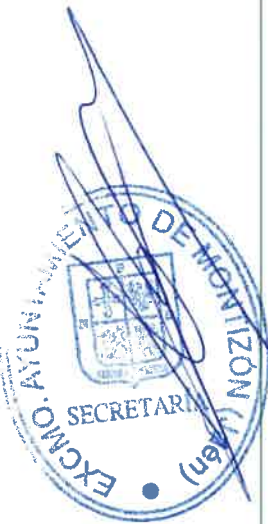
(en adelante, los firmantes)

Todos/as ellos/as en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local

Reconociéndose mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Acuerdo de Colaboración,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha publicado la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Que los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo han elaborado de forma conjunta una Estrategia de Digitalización y Transición Ecológica de El Condado de Jaén (en adelante EDTA Condado de Jaén).





2. Que la EDTA Condado de Jaén tiene como objetivo guiar las políticas e intervenciones municipales para fomentar el desarrollo y un nuevo modelo de crecimiento sostenible en la comarca, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede” (en adelante PRTR) y de la Agenda Urbana de España (en adelante AUE).
3. Que la EDTA Condado de Jaén guarda una estrecha relación con los objetivos estratégicos de la AUE y que, alineándola con nuevas iniciativas que la complementen, es susceptible de conformar un Plan de Acción en aplicación de la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico y holístico propuestos por aquella.
4. Que la ejecución de la EDTA Condado de Jaén y el subsiguiente Plan de Acción de la AUE requieren la implicación formal de todos los Ayuntamientos para garantizar el impacto real de los proyectos y actuaciones previstos.

Así pues, considerando los firmantes que la agrupación de entidades locales es la fórmula idónea para asegurar la gestión y ejecución eficientes de la EDTA y su conformación como Plan de Acción de la AUE, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la creación de la Agrupación de Entidades Locales Condado de Jaén (en adelante, la Agrupación), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y, en particular, en el artículo 3 de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. Compromisos de la Agrupación

De acuerdo con lo establecido en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, los miembros

- acuerdan elaborar, en el marco de la Agrupación, un mismo Plan de Acción, de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana, cuyo objeto sea la defensa de intereses territoriales, culturales, sociales, medioambientales o económicos comunes que permitan identificar los ocho municipios integrantes de la Agrupación como un área funcional con características homogéneas.
- asumen formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española
- suscriben el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

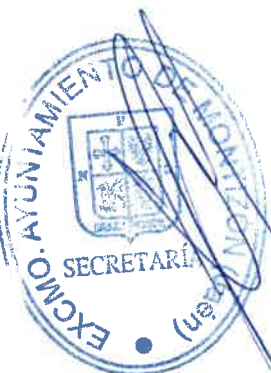
Tercera. Organización interna de la Agrupación

La estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos de gobierno encargados de la gestión de la Agrupación y de los proyectos e



intervenciones que la misma ejecute:

- **Comité técnico**, como principal órgano de toma de decisiones
- **Entidad coordinadora y Coordinador técnico**, que actuará como representante de la agrupación e interlocutora frente a la Administración.
- **Comité de difusión y participación ciudadana**, como principal órgano de comunicación y relación con los agentes socioeconómicos implicados en la ejecución de la estrategia y en el diseño del Plan de Acción AUE



Comité técnico (CT). Cada miembro acuerda designar a las siguientes personas como sus representantes en el CT, que será el órgano encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la gestión de la Agrupación y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, así como la ejecución de los Proyectos y, en particular, la elaboración del PLAN DE ACCIÓN AUE:

- por parte del Ayuntamiento de Navas de San Juan, que actuará como entidad coordinadora, D./Roberto Patón Viñau que actuará como Coordinador/a Técnico
- por parte del Ayuntamiento de Arquillos, D^a/ M^a Irene Gómez de la Linde.
- por parte del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, D./ Juan Díaz López
- por parte del Ayuntamiento de Castellar, D./ Juan Manuel Espín Villanueva
- por parte del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, D./ Pedro Marco Marcos
- **por parte del Ayuntamiento de Montizón, D./ Benito Garzón Jiménez**
- por parte del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, D^a. / Ángeles Santos Heredia
- por parte del Ayuntamiento de Vilches, D./ Jose Juan Vacas Moreno.

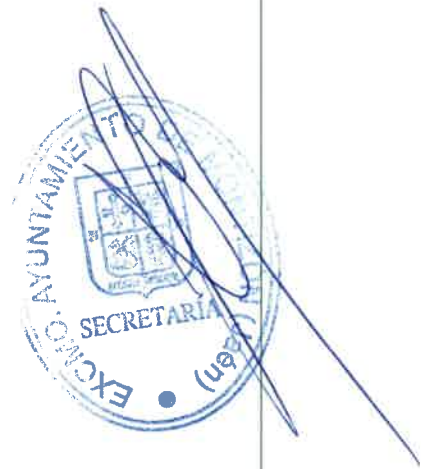
Al CT le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- a) Llevar a cabo un seguimiento del progreso técnico-económico de los Proyectos. Análisis de desviaciones sobre la planificación prevista y propuesta de acciones correctoras;
- b) Decidir sobre la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas de los proyectos, tales como cambios en la distribución del presupuesto y en los periodos de ejecución y justificación, y solicitar al Coordinador su presentación a los Órganos Concedentes;
- c) Decidir sobre cambios sustanciales o enmiendas de los términos de este Acuerdo y sus Anexos;
- d) Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada miembro, designación de un miembro como socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones.
- e) Decidir la entrada de miembros y su incorporación a este Acuerdo de Agrupación;
- f) Decidir sobre la exclusión y/o sustitución de un miembro;
- g) Gestión de conflictos y propuesta de solución en la interpretación del Acuerdo de Agrupación;
- h) Gestión de conflictos sobre la propiedad de los resultados. Propuesta de solución;
- i) Decidir sobre un cambio del coordinador.

Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada a los Órganos Concedentes deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.

El CT tendrá el siguiente funcionamiento y sistema para la toma de decisiones:



El CT se reunirá, al menos, cuatro (4) veces al año, previa convocatoria remitida a los miembros por el Coordinador Técnico, con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que uno de los miembros notifique por escrito al CT algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, los miembros, por unanimidad, pueden aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.

Los representantes del CT tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audioconferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.

Los borradores de Actas de las reuniones del CT serán remitidos por el Coordinador Técnico a los representantes del CT, normalmente por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince días de la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez días (10) para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas Actas y que serán reflejados en su caso, en una nueva versión del borrador del Acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío del Acta en su versión final a los miembros.

El CT también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de los miembros. Cada miembro tendrá un representante, y se decidirá por mayoría cualificada (2/3 de los votos).

Cada Parte tendrá un voto. Las Partes declaradas por el CT como incumplidoras perderán su capacidad de voto hasta la subsanación del incumplimiento.

Las decisiones serán vinculantes para todos los miembros, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente, con arreglo a las previsiones contenidas en la ESTIPULACIÓN OCTAVA

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el CT podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladoras, ni en el resto de legislación de aplicación.

Cuando un miembro pueda demostrar que su propio trabajo, sus costes, responsabilidades, derechos de propiedad intelectual o intereses legítimos se puedan ver seriamente afectados por una decisión del CT, podrá ejercer un derecho de veto con respecto a la decisión o parte pertinente de la decisión.

Cuando la decisión se encuentre prevista en el orden del día original de la reunión, el derecho de veto puede ejercitarse durante la reunión solamente.

Cuando una decisión se ha tomado sobre un nuevo elemento añadido al orden del día, antes o durante la reunión, un miembro puede vetar esa decisión durante la reunión y el plazo de quince (15) días después de la remisión del acta de la reunión.

En caso de ejercicio del derecho de veto, los miembros CT harán todo lo posible para resolver el problema que ocasionó el veto, con vistas a la satisfacción general de todos sus miembros.

Los miembros no podrán vetar las decisiones relativas a su identificación como Parte incumplidora. Una Parte declarada como incumplidora no puede vetar las decisiones relativas a su participación y la terminación en el Consorcio.

Una Parte que solicite abandonar el Consorcio no puede vetar las decisiones relativas al mismo.

Entidad Coordinadora y Coordinador Técnico (EC) En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

- Canalizará la relación con los participantes entre ellos durante la ejecución de los proyectos y con la Administración y presentará en tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación, encargándose además de presentar aquellos otros informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por la Administración en relación a la ayuda concedida.
- Transmitirá a los miembros, en forma y plazo y de manera fehaciente, cualquier información, notificación o requerimiento remitido por la Administración en relación con las ayudas concedidas. En aquellos casos de notificaciones procedentes de la





Administración que incluyan un plazo para la respuesta por el interesado (tales como Requerimientos de subsanación de falta de documentación o trámites de audiencia para la presentación de recursos y/o alegaciones), el traslado de estas notificaciones por el coordinador a los miembros se producirá de forma inmediata y en un caso no superará el plazo máximo de 5 días naturales desde su recepción, debiendo además informar a los miembros respecto a la fecha en la cual les fue practicada la citada notificación por la Administración.

- Supervisará el progreso de los Proyectos de acuerdo con el plan de trabajo previsto o el fijado por común acuerdo de las Partes.
- Se encargará, a través del Coordinador Técnico, de la convocatoria de las reuniones del CP y de la elaboración y remisión de las actas.
- Todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Comité de comunicación y participación ciudadana (CCPC).

Cada miembro acuerda designar a las siguientes personas como sus representantes en el CCPC, que será el órgano encargado de la planificación y seguimiento de las actividades de comunicación, difusión, innovación social y procesos participativos necesarios para la ejecución de la EDTA del Condado de Jaén y, en particular, para la elaboración del Plan de Acción AUE:

- por parte del Representante de la Agrupación, D./Roberto Patón Viñau que será responsable de las tareas de coordinación del comité y comunicación con el CT
- por parte del Ayuntamiento de Arquillos, D^a/ M^a Irene Gómez de la Linde.
- por parte del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, D./ Juan Diaz López
- por parte del Ayuntamiento de Castellar, D./ Juan Manuel Espín Villanueva
- por parte del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, D./ Pedro

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Marco Marcos

- por parte del Ayuntamiento de Montizón, D./ Benito Garzón Jiménez
- por parte del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, D^a./ Ángeles Santos Heredia
- por parte del Ayuntamiento de Vilches, D./ Jose Juan Vacas Moreno.

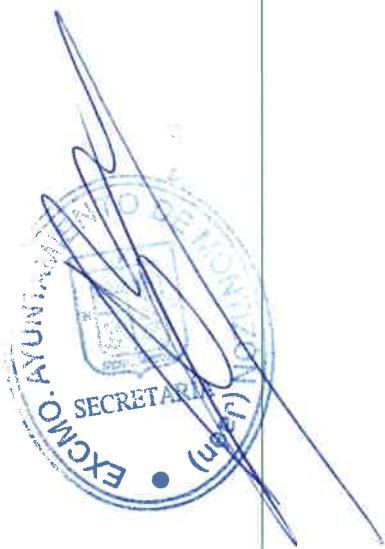
Al CCPC le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- (a) proponer los correspondientes acuerdos de colaboración con las instituciones, agentes socioeconómicos y representantes de la sociedad civil que deberán participar en la ejecución de la EDTA Condado de Jaén y, en particular, en la elaboración del Plan de Acción AUE.
- b) aprobar los modelos de gobernanza que regirán la ejecución de la EDTA y sus proyectos y, en particular, el Plan de Acción AUE
- c) planificar, proponer al CT y realizar el seguimiento de las actividades de difusión, innovación social y procesos participativos necesarios para la ejecución de los proyectos
- d) velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Agrupación referentes a comunicación, participación y gobernanza.
- e) evaluar la eficacia de las actividades de comunicación, difusión, innovación social y participación, proponiendo los ajustes y mejoras necesarios.

Cuarta. Representante único

Los firmantes acuerdan que la entidad coordinadora, y su representante legal, represente a la agrupación a los solos efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante la Administración, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

En particular, y en relación con la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la



obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el Representante se obliga a

- Presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.
- Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma.

El Comité del Proyecto puede proponer un cambio de la entidad coordinadora del proyecto, estando en todo caso la efectividad del referido cambio sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

Quinta. Compromisos de los miembros de la Agrupación

Hacia el Coordinador

Cada miembro se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones de este Acuerdo y de los correspondientes Proyectos
- Preparar, entregar al Coordinador, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos requeridos para la justificación al organismo financiador de la realización de los proyectos.
- Notificar sin demora al Coordinador cualquier información relacionada con los Proyectos, especialmente, los cambios que pudieran afectar de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

forma sustancial a su normal desarrollo.

- Atender aquellos requerimientos o notificaciones de la Administración que el Coordinador les hubiese dado traslado en forma y plazo.

Hacia los otros miembros

Cada miembro se compromete a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo de cada Proyecto, utilizando para ello los modelos y plantillas establecidas para el seguimiento de los trabajos.
- Facilitar las informaciones y resultados a los otros miembros cuando así se hubiera acordado por el CT, utilizando para ellos los modelos y plantillas establecidos.
- Notificar a los otros miembros cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo de los Proyectos o incidencia que afectar a las tareas a realizar por el resto de miembros.
- Informar a los otros miembros de cualquier información externa que pudiera interesar para la realización de los proyectos.
- Notificar a los otros miembros de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma.
- Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.



- Asumir el presupuesto correspondiente a las actividades que se le asignen y a gestionar el importe de la subvención a aplicar en cada caso.

En particular, los miembros de la Agrupación asumen los compromisos en relación con las actividades y presupuesto previstos tal como vienen especificados en la Propuesta de Trabajo del Plan de Acción de la AUE que se adjunta a la solicitud de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española de la convocatoria 2021.

Quinta. Responsabilidad, indemnización y litigios internos

Responsabilidad

Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la/s subvención/es concedidas, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

Dada la responsabilidad solidaria respecto al conjunto de actividades subvencionadas, los miembros del CT tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a un posible miembro infractor.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las partes deberá ser objeto, en su caso, de autorización por parte órgano concedente, a partir de la propuesta remitida por el Coordinador.

En particular, en relación con el régimen de responsabilidad financiera de las Partes sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en las respectivas convocatorias, lo cual resultará de directa aplicación en caso de entrar en conflicto con cualquier estipulación del presente Acuerdo.

Cada miembro tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo de los Proyectos. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Coordinador ni al resto de los miembros

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de la Agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida.

Indemnizaciones

Los miembros acuerdan asumir las consecuencias financieras de su responsabilidad, en relación con el daño causado a uno de ellos o a una tercera parte y con el alcance delimitado por el presente Acuerdo.

Cada miembro será responsable de la cobertura de los seguros sociales y de accidentes de su personal, según la Normativa vigente de aplicación y de cualquier daño y perjuicios causados por su propio personal. Cada miembro deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil incluyendo el de responsabilidad ante terceros.

Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a un miembro en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.

Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a un miembro incumplidor indicado en el párrafo anterior, el CT tendrá en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del Incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de la existencia del incumplimiento, y el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la Parte incumplidora, sea justa y razonable.

Si una vez transmitida a la Parte incumplidora la decisión adoptada al respecto por el CT, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la Parte/s afectadas por el referido incumplimiento y señaladas en la decisión del CT.

En caso de que la Parte incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión del CT, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el Conjunto de las Partes podrá ejercitar de manera



colectiva o individual las acciones legales que estime oportunas, de conformidad con lo recogido en la ESTIPULACIÓN OCTAVA.

Litigios internos

Para la resolución de posibles litigios internos se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA de este Acuerdo, referente al funcionamiento del CT o, en su caso, en la ESTIPULACIÓN OCTAVA sobre Jurisdicción y Resolución de Conflictos.

Sexta. Propiedad y protección legal de los resultados

Todos los miembros de la Agrupación podrán utilizar de forma individual los resultados de los proyectos, previa comunicación por escrito a la Agrupación o, si esta se hubiese disuelto, a cada uno de los ex miembros.

Cuando uno de los miembros haga uso individual de uno o varios resultados deberá hacer mención expresa y pública de la EDTA Condado de Jaén y de los municipios que integran esta Agrupación.

Los miembros acuerdan facilitar la difusión de los resultados de la ejecución de la EDTA y, en particular, del Plan de Acción AUE y su utilización por parte de otras entidades locales, instituciones y agentes socioeconómicos, siempre que el uso no tenga ánimo de lucro y esté vinculado a proyectos de desarrollo sostenible.

En particular, los miembros acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo de los resultados en beneficio de la administración pública española, por la duración que establezca la regulación de la propiedad intelectual.

Séptima. Vigencia

El presente Acuerdo iniciará su vigencia desde la fecha de la firma del mismo por todos los miembros y, en caso de que la Agrupación reciba una subvención, no quedará extinguido hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en el caso de que la subvención sea en forma de préstamo, hasta que se produzca su amortización total

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Octava. Jurisdicción y conflictos

Los miembros se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, los miembros acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, dada naturaleza la administrativa de este Acuerdo de Agrupación, someterse a la competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa de Jaén.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por 8 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Examinado todo ello suficientemente, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación asistentes a la sesión, se aprueba el ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES “CONDADO JAÉN”, suscrito por los ocho Alcaldes de la comarca, y a los efectos previstos en el mismo, en sus propios términos.

3 - DEROGACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMICIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALÓGOS.

Considerando que la vigente ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALÓGOS fue establecida en el año 1998, entrando en vigor el 1-01-1999, y que, durante su vigencia, no ha sido modificada en ninguna ocasión, habiendo quedado la misma obsoleta por falta de adaptación a la múltiple normativa que afecta dicha actividad.

Dado el interés que supone para el Municipio la regulación actualizada de la actividad de referencia, sobre todo para los intereses de particulares, a pesar de que, desde el punto de vista recaudatorio, no tenga gran relevancia presupuestaria, pues los ingresos brutos derivados de la misma suponen alrededor de 800 euros anuales.

Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto, elaborado por Alcaldía, de nueva “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO



PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS ”.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación asistentes a la sesión,

ACUERDA

PRIMERO. Derogar la vigente **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27/10/1998.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la nueva **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**, cuyo texto se une a este acuerdo como ANEXO I.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada anualmente, independientemente del tiempo en que se haga uso del



espacio público y del espacio, en m2, que se ocupe.

No obstante, el Ayuntamiento podrá limitar, en función del sitio concreto donde se vaya a realizar la ocupación del dominio público, el máximo de m2 a ocupar por la actividad de que se trate.

También podrá el Ayuntamiento señalar y delimitar el espacio concreto del dominio público que puede ser aprovechado por el sujeto pasivo,

Para el ejercicio 2022 y siguientes, mientras no se modifique, la cuota queda fijada en la cantidad de 200 €/años.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará a comienzos del ejercicio tributario, se halle autorizada o no la actividad de que se trate.

No procederá la devolución de las tasa en el casos de que se haya suspendido o finalizado el ejercicio de la actividad durante el ejercicio económico.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/09/2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de de enero de 2022, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.



4 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

No hubo ninguna

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:00 del día 28 de SEPTIEMBRE de 2021 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

| | |
|---|--|
| <p>Vº Bº EL ALCALDE</p>  <p>Fdo. Valentín Merenciano García</p> | <p>EL SECRETARIO</p>  <p>Fdo. Benito Garzón Jiménez</p> |
|---|--|

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar que el Acta del Pleno de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2021, ocupa 22 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario

